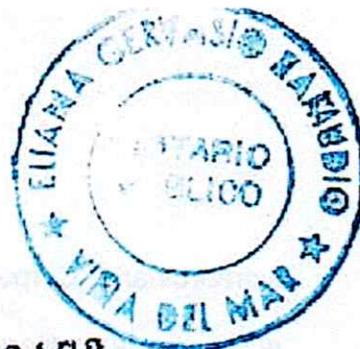


NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Alegui 537 - Viña del Mar
Fono/fax: 38 24 40
E-mail: gevasio@gtinternet.com



REDUCCION LA GRANJA SX6

REPERTORIO N°

03172

**REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA, EN SUS PARTES PERTINENTES,
ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA "CORPORACION LA GRANJA".**

REQUIRENTE: BARTOLUCCI JOHNSTON, MARIO FRANCISCO.

En Viña del Mar, República de Chile, a veinte de Agosto del año dos mil tres, ante mi, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, Abogado Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en esta ciudad calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparece: don **MARIO FRANCISCO BARTOLUCCI JOHNSTON**, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle Los Abetos número quinientos treinta, casa diecisiete, Viña del Mar, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos veinticuatro guión seis, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada que exhibió y declaró pertenecerle y expone: Que por el presente instrumento viene en reducir a escritura pública, en sus partes pertinentes del Acta de la Asamblea

extraordinaria "Corporación La Granja", de fecha dos de Agosto del dos mil tres, acta cuyo texto literal es el siguiente: "ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

"CORPORACION LA GRANJA". En Viña del Mar, a dos de Agosto del año dos mil tres, ante mí, ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO, Notario Público Titular de esta ciudad, en sala interior de mi oficio, calle Arlegui número quinientos treinta y siete de esta ciudad doscientos setenta y tres, siendo las once horas treinta minutos se lleva a cabo Asamblea Extraordinaria de la "Corporación La Granja"... "Se deja constancia que los presentes en su totalidad manifiestan conocer el texto de los nuevos estatutos propuestos y al someterlos a votación, por unanimidad son aprobados sin observaciones."..."

ESTATUTOS DE LA CORPORACION LA GRANJA. TITULO I: DENOMINACION, RAZON DE SER, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. Artículo Uno - denominación:

Corporación La Granja, en adelante "la Corporación" en las menciones de estos estatutos, ratifica la plena continuidad de su existencia en carácter de corporación benéfica de derecho privado regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil y según el reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones publicado en el Diario Oficial Número treinta y nueve mil trescientos diecinueve del veinte de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, y con los derechos y deberes que derivan de la personería jurídica que le fuera otorgada el treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa por el decreto Número setecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Justicia. **Artículo**

Dos - razón de ser: La Corporación estará orientada a dignificar a las personas que presenten déficit intelectual, a través de la ejecución de los objetivos que se definen en estos estatutos. Para ello les proporcionará una capacitación en habilidades laborales y sociales y un espacio propicio para su desarrollo como persona, aportando herramientas eficientes que favorezcan su autoimagen, su



NOTARIA

ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Artegui 537 - Viña del Mar
Fono/fax: 38 24 40
E-mail: gervasio@gtfinternet.com



capacidad de afrontamiento a situaciones sociales y su autenticidad con el propósito de alcanzar un máximo grado de autosuficiencia y una mejor integración en la sociedad. En consecuencia, constituyen principios básicos que orientan el quehacer de la Corporación: Uno. El respeto a la diversidad del ser humano. Dos. La valoración de la persona. Tres. La promoción de la confianza en si mismo y propias capacidades. Cuatro. El reconocimiento de la existencia de potenciales de aprendizaje a pesar de una discapacidad, como producto de la tendencia natural del ser humano a crecer si se cuenta con el contexto inmediato adecuado. Cinco. El reconocimiento de los derechos de la persona con discapacidad. Seis. El reconocimiento del rol social que les asiste. Siete. La necesidad de promover los fundamentos de la Corporación. Estos principios constituyen la esencia de la Corporación y con sujeción a ellos deberán ser desarrolladas todas sus actividades. Estos principios deberán estar reflejados en el Modelo Pedagógico que se adopte y en el Programa Educativo que se implemente. **Artículo Tres - objeto:** Uno. Dar capacitación y ocupación a personas que presenten déficit intelectual que hayan completado la escolaridad que su propia capacidad les permita y que no tengan posibilidad inmediata de ser ocupadas en alguna actividad productiva. Dos. Propender a ubicar en el medio laboral a aquellas personas que presenten déficit intelectual que hayan trabajado y sido capacitadas por la Corporación. Tres. Lograr que las personas que presenten déficit intelectual y que hayan recibido capacitación de la Corporación encuentren en ella un lugar de apoyo para facilitar sus condiciones de integración y recibir orientación psicológica. Cuatro. Relacionarse e intercambiar conocimientos, experiencias y actividades con otras instituciones, organizaciones o entidades públicas o privadas ya sean nacionales, extranjeras o internacionales que desempeñen labores/ y persigan fines de análoga naturaleza que la



Corporación. Cinco. Apoyar y promover toda gestión que tienda a la dictación de una legislación social que se ocupe de dignificar, proteger y asistir económicamente a las personas que presenten déficit intelectual. Seis. Buscar y establecer acuerdos con empresas, organismos o entidades, ya sean públicos o privados, para que éstos empleen a las personas que presenten déficit intelectual que la Corporación haya capacitado y comprometer su apoyo a ambas partes para que se logre una relación laboral estable. Siete. Comercializar el producto del o los centros en que se capacite y emplee a personas que presenten déficit intelectual, entendiéndose que esta comercialización no persigue fines de lucro, sino simplemente un medio para allegar fondos que se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos de la Corporación. Ocho. Buscar, recibir y administrar los aportes de las personas naturales o jurídicas que prefieran colaborar material, financieramente o de cualquier otra forma con la consecución de los objetivos de la Corporación. Nueve. En general, realizar todas las acciones, celebrar cualquier tipo de contrato, acto, convenio o acuerdo que posibilite el logro de los objetivos de la Corporación. **Artículo Cuatro - domicilio:**

Para todos los efectos legales, la Corporación tendrá su domicilio en la ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, sin perjuicio de los domicilios de los centros de capacitación y empleo que puedan establecerse en cualquier lugar del territorio nacional. **Artículo Cinco - duración:** La duración de la Corporación es

indefinida y el número de sus socios podrá ser ilimitado sujeto solamente al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título II siguiente. **TITULO II:**

DE LOS SOCIOS. Artículo Seis - naturaleza: Podrá ser socio de la Corporación toda persona natural o jurídica, sin distinción de sexo, ideología, religión, nacionalidad o condición. **Artículo Siete - incorporación y registro:** En conformidad con las normas de estos estatutos, la calidad de socio se adquiere

NOTARIA
ELIANA GABRIELÀ GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 - Viña del Mar
Fono/fax: 38 24 40
E-mail: gervasio@glinternet.com



por la aceptación del Directorio de la solicitud de ingreso patrocinada por un socio antiguo. El Directorio deberá pronunciarse sobre una solicitud de ingreso en la primera sesión que celebre después de presentada. En dicha solicitud el postulante deberá comprometerse a respetar los estatutos y reglamentos de la Corporación. Con todo, el Directorio podrá rechazar una postulación cualquiera sin expresión de causal. **Artículo Ocho - clasificación: Uno. Socios Activos:** personas naturales afectadas por todas las obligaciones y derechos establecidos en estos estatutos. **Dos. Socios Cooperadores:** personas naturales o jurídicas que colaboren en el cumplimiento de la razón de ser y de los objetivos de la Corporación, sea a través de aportes económicos o materiales, periódicos o esporádicos, otorgados directamente u obtenidos de terceros, o bien, mediante actividades de apoyo y servicio personal a personas que presenten déficit intelectual o a las labores que, en general, desarrolle la Corporación en la prosecución de sus fines. Los socios cooperadores tendrán los mismos deberes, obligaciones y derechos de los socios activos, con excepción del N° tres del artículo noveno de estos Estatutos. **Tres. Socios Honorarios:** título honorífico otorgado por la Corporación a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en reconocimiento de servicios, aportes y contribuciones, prestados a la Corporación o a las personas que presenten déficit intelectual. Estos socios no estarán sujetos a las disposiciones de estos estatutos pudiendo sí asistir a las Asambleas de la Corporación con derecho a voz y patrocinar solicitudes de ingresos de nuevos socios. Esta calidad de socio se otorga por acuerdo de una Asamblea General a proposición del Directorio. **Artículo Nueve - obligaciones de los Socios Activos:** Uno. Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se les encomiende. Dos. Asistir a las Asambleas Generales y demás reuniones de la Corporación a las que se les convoque, de

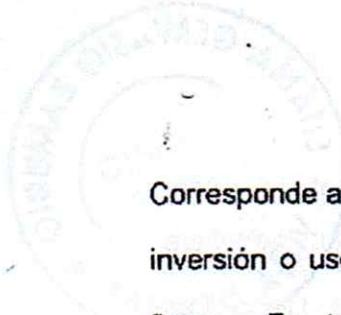


acuerdo con sus estatutos y reglamentos. Tres. Cumplir oportunamente con todas aquellas obligaciones pecuniarias para con la Corporación fijadas por ésta en conformidad con estos estatutos. Cuatro. Cumplir con las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio. **Artículo Diez - derechos de los Socios Activos: Uno.** Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación y participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales. Dos. Presentar cualquier proyecto o proposición a la consideración del Directorio, el que deberá rechazarlo o someterlo a la consideración de la o las instancias que corresponda. Tres. Disfrutar de la acción desarrollada por la Corporación en el cumplimiento de sus objetivos. **Artículo Once - eliminación de los Socios.** La de socio se pierde por cualquiera de las siguientes causales: Uno. Renuncia escrita presentada al Directorio. Dos. Por la muerte del socio o disolución de la sociedad en el caso de los socios colaboradores. Tres. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9º de estos estatutos. Cuatro. Por el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias durante seis meses consecutivos. Cinco. Por causar grave ofensa o daño de palabra oral o escrita a los intereses de la Corporación, según lo califique el Directorio. En cualquiera de los casos antes referidos la eliminación la decretará el Directorio mediante acuerdo tomado por la mayoría de sus miembros. **Artículo Doce - renunciaciones de los Socios.** El Directorio deberá tomar conocimiento sobre una renuncia en la primera sesión que celebre después de presentada. **TITULO III: DEL PATRIMONIO. Artículo Trece - composición del Patrimonio: Uno.** La renta de los bienes que posea la Corporación y el producto que aquella pueda generar. Dos. El fruto de la comercialización de lo que produzcan los centros de capacitación y empleo que opere. Tres. Las Cuotas que aporten sus socios, sean de Incorporación,

NOTARIA
ELIANA GABRIELÀ GERVASIO ZAMUDIO
Alegui 537 - Viña del Mar
Fono/fax: 38 24 40
E-mail: gervasio@gtdinternet.com



Ordinarias o Extraordinarias. Cuatro. Los aportes de las personas a que se refiere el N°8 del artículo 3° de estos estatutos o de sus representantes. Cinco. Las donaciones, herencias, legados, subvenciones y erogaciones de cualquier clase que obtenga o tenga derecho a percibir de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, del estado o de las municipalidades. Seis. Los demás bienes que adquiera a cualquier título. Siete. El producido de Eventos y actividades que el Directorio acuerde llevar a cabo para recolectar fondos, sobre cuyo resultado deberá informarse en actas. **Artículo Catorce. - aportes de los Socios:** Los socios activos deberán contribuir económicamente a financiar los gastos que demande el cumplimiento de la razón de ser y los objetivos de la Corporación a lo menos con una Cuota Ordinaria mensual cuyo monto será determinado por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a proposición del Directorio, la cual no podrá ser inferior al uno por ciento ni superior al cien por ciento de una Unidad Tributaria Mensual. Los socios cooperadores estarán eximidos de la obligación de aportar mensualmente. **Artículo Quince. - aportes de Incorporación:** Los socios activos que ingresen a la Corporación deberán pagar una Cuota de Incorporación cuyo monto será determinado por la Asamblea General Ordinaria del año correspondiente, a proposición del Directorio, la cual no podrá ser inferior al uno por ciento ni superior al cien por ciento de una Unidad Tributaria Mensual. Los socios cooperadores estarán exentos de esta contribución. **Artículo Dieciséis - aportes extraordinarios:** Cuando el cumplimiento de los objetivos de la Corporación lo haga necesario, la Asamblea General Ordinaria, a proposición del Directorio, podrá fijar y exigir a los socios activos el pago de Cuotas Extraordinarias, las cuales no podrán ser inferiores al uno por ciento ni superior al cien por ciento de una Unidad Tributaria Mensual. **Artículo Diecisiete - uso de los Fondos:**



Corresponde al Directorio, dentro de sus facultades administrativas, determinar la inversión o uso de los fondos de la Corporación para el cumplimiento de sus fines. En todo caso, los fondos recaudados por concepto de Cuotas Extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que el objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General resuelva darle otro destino. **TITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Artículo Dieciocho -**

autoridad máxima: La Asamblea General de Socios será la autoridad máxima de la Corporación, la cual representará al conjunto de sus miembros. Sus acuerdos obligarán a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos estatutos y no fueren contrarios a las Leyes de la República y demás normas del Estado. **Artículo Diecinueve -**

Celebración de las Asambleas Generales Ordinarias: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en el mes de Abril de cada año. En ellas el Directorio, dará cuenta de su administración, presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anual terminado en el mes de Diciembre anterior y se procederá a las elecciones que corresponda realizar en conformidad con estos estatutos. En las Asambleas Generales Ordinarias, podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la Corporación, a excepción de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo determinado por estos estatutos, la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria. **Artículo Veinte -**

Celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias: Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cada vez que así lo exijan las necesidades de la Corporación, y en ellas podrán tratarse y adoptarse acuerdos

NOTARIA
ELIANA GABRIELÁ GERVASIO ZAMUDIO
Alegui 537 - Viña del Mar
Fono/fax: 38 24 40
E-mail: gervasio@gldinternet.com



únicamente en las materias indicadas en la convocatoria y citación. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo. Artículo Veintiuno

Convocatorias: La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por acuerdo del Directorio o cuando así lo soliciten por escrito al Presidente del Directorio a lo menos un tercio de los socios. En la citación deberá indicarse el o los objetivos de la reunión. **Artículo Veintidós - Materias de las Asambleas**

Generales Extraordinarias: Corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria decidir: Uno) La reforma de los estatutos de la Corporación. Dos) La disolución de la Corporación. Los acuerdos que se adopten en las materias indicadas en este artículo deberán reducirse a escritura pública que suscribirá en representación de la Asamblea General la o las personas que ésta designe para tal efecto. **Artículo Veintitrés - Citaciones:**

Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por circular enviada a los Socios con 15 días de anticipación a lo menos por correo ordinario a los domicilios que tengan registrados, y/o por medio de un aviso de prensa publicado por 2 veces en un diario de circulación en la Región de Valparaíso, o nacional cuando haya funcionando centros de capacitación y empleo en otras regiones, dentro de los 10 días que precedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en la misma circular o aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **Artículo Veinticuatro - Constitución:** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas, en primera citación, con la mayoría absoluta de los Socios Activos y Cooperadores. Si no se reuniere ese quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una citación para día diferente dentro de los treinta días siguientes. La Asamblea General se constituirá en segunda citación con los socios que asistan. **Artículo Veinticinco - Acuerdos:** Los acuerdos en las Asambleas

Generales se tomarán por mayoría de los socios presentes, salvo los casos en que la Ley o estos estatutos establezcan una mayoría especial. Los acuerdos que dispongan la reforma de los estatutos o la disolución de la Corporación se adoptarán por los dos tercios de los socios asistentes. **Artículo Veintiséis - Validez de los Votos y Representación de los Socios:** Cada socio Activo o Cooperador tendrá derecho a un voto. Los socios que sean personas naturales no podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por terceras personas. **Artículo Veintisiete - Constancias:** De las deliberaciones y acuerdos que se adopten en las Asambleas Generales deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será Llevado por el Secretario del Directorio. Los acuerdos se tomarán por votación secreta, salvo que la asamblea resuelva, unánimemente, que ella sea pública. Las actas serán firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes le reemplacen, y además por los asistentes o dos de ellos que designe para tal efecto la asamblea respectiva.- En dicha acta podrán los socios asistentes estampar las reclamaciones a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **Artículo Veintiocho - Presidencia de las Asambleas:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como secretario el que lo sea del Directorio o las personas que los reemplacen. Si faltara el Presidente, presidirá la asamblea el Vicepresidente, y en caso de faltar ambos, el Director u otro socio que la propia asamblea designe para este efecto. Si faltare el Secretario del Directorio, cumplirá esta función el socio que la asamblea designe. **TITULO V: DEL DIRECTORIO. Artículo Veintinueve - Responsabilidades, Número y Duración en los cargos:** Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Corporación en conformidad a estos estatutos y a los acuerdos de las Asambleas Generales. El

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 - Viña del Mar
Fono/fax: 38 24 40
E-mail: gervasio@gldinternet.com



Directorio estará constituido por nueve miembros, los cuales serán elegidos de entre los socios que se definen en el Número uno del Artículo octavo de estos estatutos, o los representantes de los socios cooperadores. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea para el período siguiente hasta dos veces consecutivas. Los Directores desempeñarán gratuitamente sus funciones. **Artículo Treinta - Elección de los Directores:** El Directorio de la Corporación será elegido en la Asamblea General Ordinaria anual que corresponda, por medio de votaciones en las que los socios elegirán a sus miembros. El Directorio saliente podrá proponer nombres a esta Asamblea. **Artículo Treinta y uno - de los Sufragios:** En las votaciones cada socio sufragará por una persona, proclamándose elegidas las nueve personas que obtengan las mayores votaciones. En caso de empate en el primer lugar, se realizará una nueva votación entre quienes hayan obtenido la misma cantidad de votos. Se levantará un acta con los resultados de la elección, que será firmada por el secretario en ejercicio y tres socios elegidos por la Asamblea. En la misma acta deberá dejarse constancia de los reclamos que se hubieren formulado. **Artículo Treinta y dos - Personas no elegibles:** No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda elegirlos. **Artículo Treinta y tres - Personas elegibles:** Los socios que al momento de la elección se encuentren al día en sus obligaciones según establece el Artículo nueve de estos estatutos y el o los representantes de los socios cooperadores. **Artículo Treinta y cuatro - Reemplazos:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período del director que vaya a reemplazar. En caso que durante un

mismo período los reemplazos sumen el número de cinco o más, deberá renovarse completamente el Directorio en la próxima Asamblea Ordinaria.

Artículo Treinta y cinco - Estructura Interna del Directorio: En su primera sesión, el Directorio recientemente elegido deberá nombrar al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de entre sus miembros. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos estatutos señalan.

Artículo Treinta y seis - Vacantes Transitorias: Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de Presidente lo subrogará el Vicepresidente, pero si la vacante fuera definitiva, ya sea por fallecimiento, renuncia indeclinable o cualquier imposibilidad que dure por más de dos meses, el Directorio procederá a la elección de un nuevo Presidente de entre sus miembros por el tiempo que falte para completar el período respectivo.

Artículo Treinta y siete - Sesiones: El Directorio sesionará a lo menos una vez al mes y cuando el Presidente lo convoque o lo soliciten, por lo menos, cinco directores. Se constituirá en sesión con la mayoría absoluta de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes, y en caso de empate, decidirá el voto de quien la presida.

Artículo Treinta y ocho - Atribuciones y Deberes: Dirigir la Corporación y velar por que se cumplan sus estatutos, reglamentos y la razón de ser y objetivos perseguidos por la institución. Administrar los bienes corporativos e invertir sus recursos. Convocar a Asamblea General Ordinaria, o Extraordinaria cuando así lo estime necesario o lo soliciten por escrito a lo menos un tercio de los Socios Activos y Honorarios en conjunto, indicando el objeto para el cual se la convoca. Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación, los centros de capacitación y empleo y los diversos departamentos o dependencias que se creen para el cumplimiento de



NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Atlegui 537 - Viña del Mar
Fono/fax: 38 24 40
E-mail: gervasio@glcinternet.com



sus fines, y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales. Rendir cuenta a la Asamblea General Ordinaria tanto de la marcha de la Corporación como de la inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión se someterá a la aprobación de la asamblea. Resolver las solicitudes de ingreso de socios y decretar su expulsión. Proponer a la asamblea general que corresponda, y de acuerdo con las necesidades y proyectos de la Corporación, el monto de las cuotas sociales de incorporación, ordinarias y extraordinarias. Nombrar al personal de la Corporación. Aprobar los presupuestos anuales de entradas y gastos y de inversión de la Corporación. Aprobar los convenios, acuerdos y, en general, cualquier compromiso con terceros que tenga por objeto recibir ayuda para el logro de los fines sociales, pudiendo al efecto celebrar todos los contratos que corresponda y obligar a la Corporación en lo relacionado con el fiel cumplimiento de dichos contratos, a excepción del otorgamiento de gravámenes que afecten a bienes de la institución. Resolver el establecimiento de agencias, sucursales o centros de empleo en otras localidades del país, debiendo definir previamente las formas de relación y control que operarán entre ellas y el Directorio. **Artículo Treinta y nueve - Facultades Administrativas:** Como administrador de los bienes corporativos el Directorio estará facultado para: comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios, comprar bienes raíces, dar y tomar en arrendamiento o comodato bienes inmuebles por un período no superior a cinco años, aceptar cauciones; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término, celebrar contratos de mutuo y cuanta corriente; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios de cheques y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques, constituir,



modificar, aprobar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades, asistir a las Juntas con derecha a voz y voto; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar primas, aprobar liquidaciones de siniestros y percibir el valor de las indemnizaciones, suscribir, endosar y cancelar pólizas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; contratar créditos con fines corporativos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; delegar en el Presidente, uno o más Directores o en un funcionario dependiente de la Corporación una o más de las facultades económicas o administrativas del Directorio y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la institución. Con todo no podrán delegar la facultad de comprar bienes raíces. Previo acuerdo de la Asamblea General de socios, el Directorio podrá: vender, ceder y transferir, permutar o gravar bienes raíces de la Corporación, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar los mismos, y dar y tomar en arrendamiento o comodato bienes inmuebles por un período superior a cinco años, facultades todas que serán indelegables. **Artículo Cuarenta - Ejecución de Actos relacionados:** Acordado por el Directorio o en su caso, por una Asamblea General, la ejecución de cualquier acto relacionado con las facultades señaladas en los artículos precedentes lo llevará a efecto el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, quien deberá ceñirse fielmente a los términos del respectivo acuerdo. **Artículo cuarenta y uno - Constancias:** De todas las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un Libro de Actas que será firmado por todos los directores asistentes a la sesión respectiva. El director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. **TITULO**



VI: DEL PRESIDENTE. Artículo cuarenta y dos - Derechos y Obligaciones:
Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas generales. Ejecutar los acuerdos del Directorio sin perjuicio de las funciones que estos estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio. Organizar las actividades del Directorio y proponer el plan general de trabajo de la Corporación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación. Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente. Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Dar cuenta a las Asambleas Generales, en representación del Directorio, de la marcha de la Corporación y del estado financiero de la misma. Invertir los fondos de la Corporación conjuntamente con el Tesorero. Resguardar conjuntamente con el Tesorero los bienes de la Corporación. Supervisar las diversas dependencias de la Corporación. Delegar, en casos calificados y con la autorización del Directorio, algunas de sus atribuciones en uno o más de los directores o en un funcionario de la Corporación. Cumplir las demás funciones que le asignen estos estatutos o le sean encomendadas por el Directorio o la asamblea general de socios. **Artículo Cuarenta y tres - Subrogancia:** En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente hasta por dos meses, será subrogado por el Vicepresidente, y en caso que éste estuviere también impedido o ausente, se desempeñará como Presidente el director que sea designado por el Directorio. **TITULO VII: DEL VICEPRESIDENTE. Artículo Cuarenta y cuatro - Funciones:** El Vicepresidente del Directorio es el colaborador directo del Presidente y lo subrogará en caso de ausencia transitoria o impedimento. Serán sus funciones las que le encomienden el Directorio y el Presidente. **TITULO VIII:**



DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO. Artículo Cuarenta y cinco -

Funciones del Secretario: El Secretario del Directorio será el ministro de fe de la Corporación y le corresponderá llevar el libro de actas del Directorio y el de Asambleas Generales y publicar los avisos a que se refiere el artículo veintitrés de estos estatutos. Formar las tablas de las sesiones de Directorio y de las Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente. Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda al Presidente, además de recibir, distribuir y despachar la correspondencia en general. Llevar el archivo general de la Corporación. Mantener al día el inventario de los bienes de la Corporación. Organizar y supervisar los aspectos administrativos de las sesiones de Directorio, de las asambleas generales y de cualquier otra reunión de los órganos superiores de la Corporación. Llevar y mantener al día el Libro de Registro General de Socios. En general, cumplir con todas las demás tareas que las asambleas generales, el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos le encomienden, relacionadas con sus funciones. **Artículo Cuarenta y seis - Funciones del Tesorero:** Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias y recaudar y recibir todo ingreso o aporte que se haga a la Corporación a cualquier título. Otorgar los recibos a que haya lugar. Disponer los pagos a que haya lugar. Supervisar el correcto registro contable de la Corporación. Mantener al día la documentación mercantil de la Corporación, especialmente los archivos de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos. Preparar mensualmente, con no más de 1 mes de retardo, estados de ingresos y egresos de la Corporación, comparando presupuesto con realidad, para ser presentados al Directorio, y a terceros cuando así corresponda. Preparar anualmente el balance e inventario que el Directorio debe presentar a la aprobación de la Asamblea General

NOTARIA
ELIANA GABRIELÁ GERVASIO ZAMUDIO
Aleguí 537 - Viña del Mar
Fono/fax: 38 24 40
E-mail: gervasio@glidinternet.com



Ordinaria de socios. Preparar conjuntamente con el Presidente los presupuestos anuales de la Corporación para su aprobación por el Directorio. Proporcionar los antecedentes e información que se le solicite o requiera la Comisión Revisora de Cuentas. En general, cumplir las demás tareas que le encomienden las asambleas generales, el Directorio, el Presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionado con sus funciones. **TITULO IX: DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS. Artículo Cuarenta y siete - Definición:** La Comisión Revisora de Cuentas es el organismo fiscalizador del manejo económico y contralor superior de los bienes y recursos de la Corporación. **Artículo Cuarenta y ocho - Designación:** En la Asamblea General Ordinaria en que deba efectuarse la elección del Directorio, ésta designará la Comisión Revisora de Cuentas, la que se compondrá de tres miembros y durará tres años en su función. Para su elección, cada socio con derecho a voto sufragará por una sola persona, proclamándose elegida primero a la persona que, teniendo el título de Contador Auditor, haya logrado el mayor número de preferencias en una misma y única votación. Del mismo modo, y bajo las mismas normas, se proclamarán elegidos como miembros de la comisión de entre los restantes socios, a los que hayan obtenido las dos más altas votaciones. Si no hubiere obtenido votos algún socio Contador Auditor, se proclamarán elegidas las tres más altas votaciones en una misma y única elección para llenar los tres cargos. **Artículo Cuarenta y nueve - Obligaciones y Atribuciones:** Uno. Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero deberá exhibirle. Dos. Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero los morosos, a fin de que éste investigue las causas y procure que se pongan al día en sus pagos. Tres. Informar al Directorio sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas, y dar cuenta de



cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan. Cuatro. Elevar a la Asamblea General Ordinaria de Socios un informe escrito sobre las finanzas de la Corporación, la forma en que se haya llevado la tesorería durante el año y el balance que el Tesorero confeccione para el ejercicio anual, recomendando la aprobación o rechazo del mismo. Cinco. Comprobar la exactitud del inventario. Seis. Cumplir las demás funciones que le asigne la asamblea general y los estatutos. La Comisión Revisora de Cuentas no podrá intervenir en la gestión administrativa del Directorio. **Artículo Cincuenta - Presidencia:** La Comisión será presidida por el miembro que sea Contador Auditor, y a falta de éste, por el miembro que haya obtenido la más alta votación. En el evento de vacancia del cargo de Presidente, éste será reemplazado por el miembro de la comisión que haya obtenido el mayor número de sufragios. En el evento de producirse la vacancia de dos cargos, se llamará a nuevas elecciones para llenarlos. Si la vacancia fuere de un solo miembro, la Comisión continuará en funciones con todas sus atribuciones. **TITULO X: DE LAS MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION. Artículo Cincuenta y uno - Modificaciones de los Estatutos:** La Corporación podrá modificar sus estatutos por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios presentes. La Asamblea deberá celebrarse con la asistencia de un Notario Público, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. **Artículo Cincuenta y dos - Disolución de la Corporación:** La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los 2/3 de los socios presentes, con los mismos requisitos señalados en el artículo precedente. **Artículo Cincuenta y tres - de los Bienes en la Disolución:** Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes serán

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Ailegui 537 - Viña del Mar
Fono/fax: 38 24 40
E-mail: gervasio@gtinternet.com



entregados al Patronato de los Sagrados Corazones de Valparaíso, y en subsidio a la Obra Don Guanella para desarrollar labores en la 4ª Región.

ARTICULOS TRANSITORIOS. Artículo primero transitorio: Se confiere poder al Abogado don Francisco Bartolucci Johnston para que reduzca a instrumento público esta acta y para que solicite la aprobación de los estatutos, facultándosele expresamente para que acepte las modificaciones que pueda exigir el Excelentísimo Señor Presidente de la República. Se designa a don Francisco Bartolucci Johnston, abogado, patente al día, domiciliado en Avenida Errázuriz mil ciento setenta y ocho oficina noventa y dos de Valparaíso para que patrocine la solicitud en que se va a pedir la aprobación de la presente modificación de los estatutos. **Artículo segundo transitorio:** Estos estatutos quedan aprobados por la unanimidad de los asistentes." Se deja constancia que el acta copiada es fiel a su original que rola de fojas uno a fojas trece vuelta del libro de actas respectivo, tenido a la vista. En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. DOY FE.

Nombre FRANCISCO BARTOLUCCI JOHNSTON

Rut 5863724-6

Francisco Bartolucci
Firma

